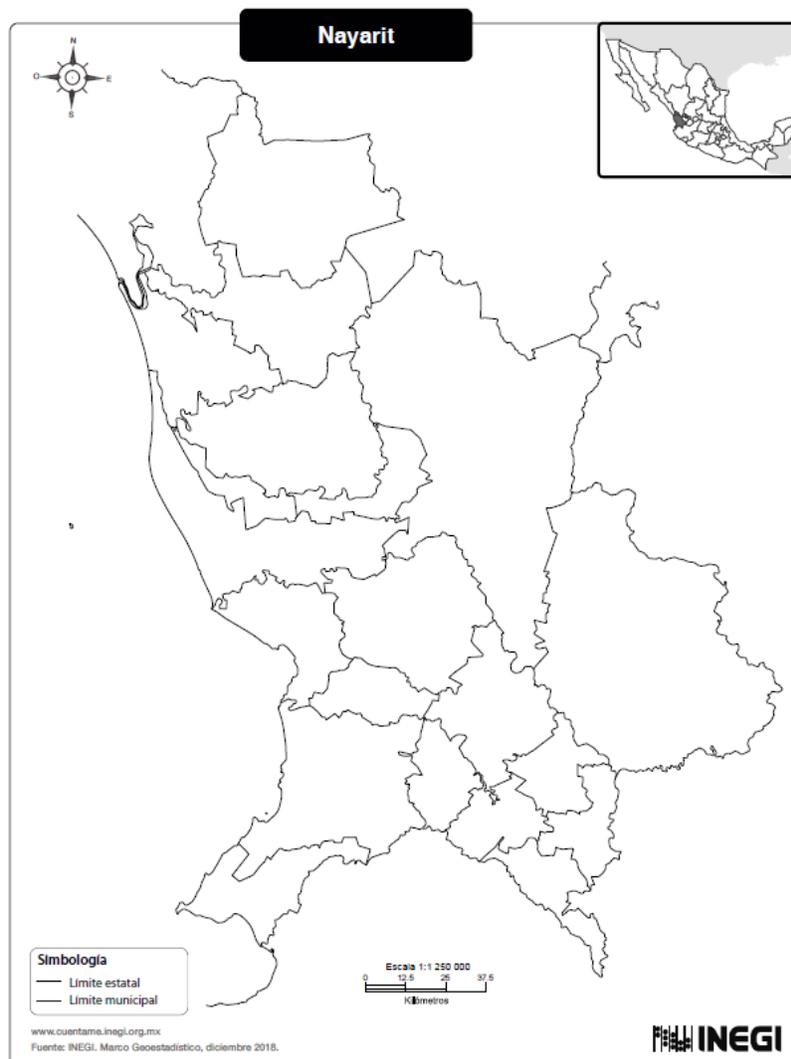




Información sobre la implementación de la política climática subnacional

Nayarit

Análisis de Instrumentos Estatales de Política de Cambio Climático



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (cuéntame.inegi.org.mx)

Contenido

Acrónimos.....	2
Resumen de los Instrumentos de política pública climática del Estado de Nayarit	3
Información General	4
I. Instrumentos Especializados en Cambio Climático	5
II. Instrumentos Relativos a Emisiones y Calidad del Aire	16
III. Instrumentos Relativos a Manejo de Residuos Sólidos	19
IV. Instrumentos Relativos a Gestión Territorial	23
Referencias.....	30

ACRÓNIMOS

Cenapred	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CICC	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
ENCC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GyCEI	Gasees y Compuestos de efecto Invernadero
INECC	Instituto Nacional de Cambio Climático
LGCC	Ley General de Cambio Climático
LGEEPA	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
LGPC	Ley General de Protección Civil
LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
NOM	Normas Oficiales Mexicanas
PECC	Programa Especial de Cambio Climático
POET	Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio
RLGEEPAMOE	Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Acrónimos utilizados para los instrumentos de política, de acuerdo con el portal de Información sobre la implementación de la política climática subnacional (por orden de aparición):

LCC	Ley de Cambio Climático
RCC	Reglamento de Cambio Climático
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PCC	Programa Estatal en materia de Cambio Climático
CICC	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
FCC	Fondo Estatal de Cambio Climático
EPCC	Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático
PGICC	Programa de Gestión Integral de la Calidad del Aire
IGEI	Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
LMIR	Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos
RLMIR	Reglamento de la Ley Estatal de Manejo de Residuos
PMIR	Programa Estatal para la Gestión, Manejo y/o Disposición Final de los Residuos
POET	Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial
AR	Atlas Estatal de Riesgo
PDU	Planes o Programas de Desarrollo Urbano
RCC	Reglamento de Construcción
PM	Plan o Programa Estatal de Movilidad

RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA CLIMÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT

No	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SI	NO	AÑO	ENLACE
1.	Ley de Cambio Climático		X		
2.	Reglamento de Cambio Climático		X		
3.	Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021	X		2017	https://www.bahiadebanderas.gob.mx/transparencia20172021/1/PD%20190318%20(02)%20Estado.pdf
4.	Programa de Acción ante el Cambio Climático de Nayarit	X		2012	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164935/2012_nay_pacc.pdf
5.	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático	X		2015	http://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/fl/normativa/4_3_leyeslocales/equilibrio_ecologico_y_proteccion_al_ambiente_del_estado_de_nayarit_ley_estatal_del.pdf
6.	Fondo Estatal de Cambio Climático		X		
7.	Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático		X		
8.	Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nayarit 2017-2026	X		2017*	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249577/ProAire_Nayarit.pdf
9.	Inventario Estatal de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero		X		
10.	Ley Estatal de manejo integral de Residuos		X		
11.	Reglamento de la Ley Estatal de manejo de Residuos		X		
12.	Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Nayarit	X		2009	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187463/Nayarit.pdf
13.	Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial		X		
14.	Atlas de Riesgos y Vulnerabilidad del Estado de Nayarit	X		n.d.	http://rmgir.proyectomesoamerica.org/PDFAtlasEstatales/NAYARIT.pdf
15.	Programa Estatal de Desarrollo Urbano	X		2008	https://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/rendiciondecuentas/programas/2008/Programa%20Estatal%20de%20Desarrollo%20Urbano%20080308%20(26).pdf
16.	Reglamento de Construcción		X		
17.	Plan o Programa Estatal de Movilidad		X		

a.b. El año con el que se realizaron los cálculos del inventario.

inst. Año de instalación.

n.d. El año de publicación del documento no se especifica.

u.r. Fecha de última reforma.

***** El año de referencia no se encuentra textual en el documento. Sin embargo, a partir de la revisión se estima que el año tentativo de publicación es el señalado.

Nayarit

INFORMACIÓN GENERAL

En este apartado se especifica cuántos de los 17 instrumentos de política climática, previstos en el diagnóstico subnacional llevado a cabo en 2019, fueron valorados. Y se exponen los motivos por los cuales fue imposible abordar el resto.

Resumen de la revisión de Instrumentos

Identificados	Analizados
7	7
41%	41%

Instrumentos no incluidos en el análisis: n. a.

En el caso del Estado de Nayarit, fue posible llevar a cabo una valoración de todos instrumentos de política pública relevantes para la política de cambio climático considerados para este análisis.

I. Instrumentos Especializados en Cambio Climático

1. Ley de Cambio Climático (LCC)

Nombre:	<i>No cuenta con una Ley de Cambio Climático</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

Con fundamento en los artículos 8 (fracciones I y XI) y 11 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC, 2018), las Entidades Federativas tienen la atribución para formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; para lo cual, expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia. En apego en lo anterior, las Entidades Federativas emiten sus propias leyes específicas de cambio climático para guiar la implementación de esta política en el ámbito de sus competencias. Así mismo, este artículo establece las atribuciones que la LGCC otorga a las Entidades Federativas, puesto que, con apego al artículo 2, fracción I, de la misma, esta Ley tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Cabe resaltar que la LGCC fue reformada el 13 de julio de 2018, destacando entre las últimas modificaciones, aquellas a los artículos 7, fracción IV; 28, párrafo segundo; y segundo transitorio; a través de los cuales se mandata un atlas nacional de riesgo y la emisión de criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales; y la ejecución de acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas y de sus programas¹. Además, la definición de metas sectoriales vinculadas con la Contribución Nacionalmente Determinada de México.

Vale la pena destacar que pese a que la Entidad no dispone de una Ley de Cambio Climático, se realizó un ejercicio de revisión de 10 posibles instrumentos normativos en los que pudo abordarse la política de cambio climático en el Estado y que correspondió a las siguientes leyes y reglamentos:

¹ El artículo 28, párrafo segundo, de la LGCC señala que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC), la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos: i) Gestión integral de riesgo; ii) Recursos hídricos; iii) Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; iv) Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, marinas de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos; v) Energía, industria y servicios; vi) Infraestructura de transportes y comunicaciones; vii) Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano; viii) Salubridad general e infraestructura de salud pública, y ix) Los demás que las autoridades estimen prioritarios.

No	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	PUBLICACIÓN	ÚLTIMA REFORMA	ENLACE
1.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit	2001 (25 de abril)	2020 (13 de febrero)	http://www.congresonayarit.mx/media/1195/equilibrio_ecologico_y_proteccion_al_ambiente_del_estado_de_nayarit_ley_estatal_del.pdf
2.	Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit	2010 (26 de junio)	2015 (23 de septiembre)	http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-nay/NAY-R-EqEcolProtAmb-EvallImpRiesAmb2010_06.pdf
3.	Ley Ambiental	NA	NA	NA
4.	Ley de Educación del Estado de Nayarit	1994 (13 de julio)	2016 (08 de noviembre)	https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/9db15657-4ea9-47fe-9fe6-4a6181040a2c/nayarit.pdf
5.	Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit	2012 (11 de agosto)	2018 (21 de diciembre)	http://www.congresonayarit.mx/media/1184/desarrollo_agricola_sustentable_estado_nayarit_ley_para.pdf
6.	Ley Pecuaria	NA	NA	NA
7.	Ley Ganadera del Estado de Nayarit	2007 (04 de julio)	2018 (21 de diciembre)	http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-nay/NAY-L-Ganadera2018_12.pdf
8.	Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit	2003 (23 de julio)	sd	https://docs.mexicojustia.com/estatales/nayarit/ley-de-proteccion-civil-para-el-estado-de-nayarit.pdf
9.	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable	NA	NA	NA
10.	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit	2005 (14 de julio)	sd	http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/4/312Ley%20de%20Desarrollo%20Forestal%20Sustentable%20para%20el%20Estado%20de%20Nayarit.pdf

sd. Sin dato.

NA No aplica.

Al respecto, se identificó que el instrumento que realiza un mayor nivel de cobertura en materia de cambio climático y que genera una mayor alineación respecto a las disposiciones de la LGCC es la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit publicada el 25 de abril de 2001 y reformada el 13 de febrero de 2020 en la que destaca el Capítulo I: De la Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, en el que se desglosan como secciones:

I: De la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

II: Del Programa Estatal de Cambio Climático.

III: Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

IV: Emisión de Contaminantes y Gases de Efecto Invernadero Generados por Fuentes Fijas.

V: Emisión de Contaminantes Generados por Fuentes Móviles.

VI: De los Centros de Verificación.

VII: Del Proceso de Verificación Vehicular.

VIII: De la Inspección y Vigilancia a los Centros de Verificación.

Por su parte, la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit publicada el 11 de agosto de 2012 y reformada el 21 de diciembre de 2018, contempla como principios rectores de la planeación agrícola en la Entidad: la adaptación y, en su caso, la mitigación al cambio climático (artículo 17). En su artículo 21, fracción V establece que para la consecución de la producción sustentable en la entidad, la Secretaría de Medio Ambiente realizará las siguientes acciones para: definir y ejecutar medidas de adaptación y mitigación del cambio climático en actividades agrícolas. Motivo por el que en el artículo 75 se mandata que dicha Secretaría fomentará la formación de agrupaciones que impulsen la investigación y el desarrollo tecnológico en las áreas agrícolas, siendo prioritarios aquellos en materia de cambio climático y sus efectos en la agricultura, mismo que se refuerza con lo estipulado en el artículo 35 que señala que los productores que realicen obras y prácticas de conservación del suelo y el agua, así como prácticas de rehabilitación y recuperación de áreas degradadas que coadyuven a contrarrestar el efecto del cambio climático tendrán prioridad en los programas gubernamentales y en los apoyos que para el caso se establezcan. Por último y en consonancia con lo anterior, el artículo 82 precisa que los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósito: promover la adopción de tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad y los servicios ambientales y favorezcan las acciones en contra de los efectos del cambio climático.

En cuanto a la Ley de Educación del Estado de Nayarit destaca la precisión que la Ley que imparta el Estado publicada el 13 de julio de 1994 pero reformada el 8 de noviembre de 2016, precisa en su artículo 6, fracción V que que la educación que imparta el Estado tendrá como finalidad: el inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, como elementos fundamentales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. Además, se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales. Para ello, en su artículo 9, fracción XXXI se establece como atribución del Estado el impulsar el estudio sobre la conservación y protección del medio ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, así como la prevención del cambio climático, para la solución de los problemas económicos, sociales y culturales. Sin embargo, establece como competencia de las Autoridades Educativas del Estado, proponer a la Secretaría de Educación Pública, los contenidos regionales en materia del cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales, prevención del cambio climático (artículo 40). Adicionalmente, en su artículo 66, fracción IX señala que las instituciones del sistema educativo estatal fomentarán la educación sobre el cuidado y protección

del medio ambiente, el equilibrio ecológico, así como la prevención del cambio climático, a efecto de que el crecimiento económico y social se realice en armonía con el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.

Por último, es importante señalar que el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit de 2010, la Ley Ganadera del Estado de Nayarit de 2007, la Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit de 2003 y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit de 2005, no refieren alguna mención específica en materia de cambio climático.

2. Reglamento de la Ley de Cambio Climático

Nombre:	<i>No cuenta con un Reglamento de Ley de Cambio Climático</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

Con base en el artículo 11 de la LGCC, que establece que las Entidades Federativas y los Municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular los ámbitos de su competencia en materia de cambio climático; las Entidades Federativas emiten sus reglamentos estatales para la implementación de la política climática, en el marco de sus disposiciones legales.

El Estado de Morelos no cuenta con una Ley de Cambio Climático, ni por tanto con Reglamento de esta. El Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, está orientado a la evaluación de impacto y riesgo ambiental sin embargo, no aborda el tema de cambio climático.

3. Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Nombre:	Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021
Publicación:	19 de marzo de 2018
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

El artículo 8, fracción I, de la Ley General de Cambio Climático, establece que las Entidades Federativas deben formular, conducir y evaluar la política de la Entidad Federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional. En apego a ello, cabe señalar que el PED, introduce el tema de cambio climático a lo largo del documento, al exponer la naturaleza del fenómeno y los impactos que enfrenta la entidad entre ellos, la exposición ante desastres naturales, la desertificación de la tierra y la disminución de agua aprovechable. Además de problemas ambientales como la contaminación del aire y el suelo. Relaciona el tema con diferentes políticas, al tomar en cuenta la mitigación de diferentes sectores y el tema de adaptación y atención de la vulnerabilidad de la población. Expone las acciones a emprender desde el Programa de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático para el Estado y otros Programas sectoriales relacionados con la política climática, como el Programa Forestal de Suelo y Aprovechamiento Sustentable.

4. Programa Estatal en Materia de Cambio Climático (PCC)

Nombre:	Programa de Acción ante el Cambio Climático de Nayarit
Publicación:	2012
Estatus:	n.d.
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

El artículo 8, fracciones IV y V, de la LGCC, señala que las Entidades Federativas tienen el mandato de realizar su programa estatal en materia de cambio climático, y establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar su cumplimiento.

En este sentido, el artículo 71 de la misma ley, precisa que los programas de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en concordancia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y el PECC. Adicionalmente, en congruencia con lo anterior, el artículo 72, especifica los elementos que los programas deberán contener:

- **Fracción I.** La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con la Estrategia Nacional y el Programa;
- **Fracción II.** Los escenarios de cambio climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación;
- **Fracción III.** Las metas y acciones para la mitigación y adaptación en materia de su competencia señaladas en la presente Ley y las demás disposiciones que de ella deriven;
- **Fracción IV.** La medición, el reporte y la verificación de las medidas de adaptación y mitigación, y
- **Fracción V.** Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Cabe señalar que además de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la LGCC, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) publicaron el documento denominado “Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas” (2015), el cual busca brindar orientación para el desarrollo de los PCC a fin de que contribuyan a las metas nacionales en la materia. Este documento sugiere apartados temáticos específicos para los ámbitos de mitigación y adaptación al cambio climático (véase tabla 1).

Tabla 1. Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de Entidades Federativas

Enfoque	Elementos mínimos
Mitigación	– Elaboración y actualización del Inventario Estatal de Gases de Efecto Invernadero.
	– Caracterización de escenarios de mitigación.
	– Las acciones de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por sector.
	– Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV)
Adaptación	– Vulnerabilidad actual o futura: análisis de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa.
	– Enfoque de integración territorial (unidades ambientales biofísicas, cuencas hidrográficas, socio-ecosistemas, sistema urbano-rural o delimitación político-administrativa).
	– Enfoques de adaptación al cambio climático: adaptación del sector social, adaptación basada en ecosistemas, adaptación de la infraestructura estratégica y de los sistemas productivos.
	– Monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación (asociado con la definición de metas e indicadores de seguimiento de la implementación).

Fuente: Elaboración propia con datos de la LGCC y los Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas (INECC-Semarnat, 2015).

De acuerdo con dichos elementos, se identificó que el Programa de Acción ante el Cambio Climático de Nayarit cuenta con las siguientes características en materia de mitigación y adaptación:

- **Respecto a la política de mitigación:** No contiene información sobre emisiones, debido a que no tampoco se cuenta con un Inventario de GyCEI. Sin embargo, introduce información relacionada con escenarios climatológicos. Proponen 10 estrategias de mitigación y 66 líneas de acción específicas orientadas a todos los sectores mencionados en la LGCC además, señala la coordinación institucional con los demás órdenes de gobierno.
- **Respecto a la política de adaptación:** Tiene en cuenta los temas de vulnerabilidad al cambio climático del sector social, de los sectores productivos y de ecosistemas, al realizar un desglose detallado de escenarios asociados a los elementos de vulnerabilidad de diferentes fenómenos relacionados con el cambio climático para exponerlos a sistemas de información geográfica. Integra 18 estrategias de adaptación al cambio climático en los que resaltan temas de atención al fortalecimiento de capacidades institucionales y de las comunidades locales, investigación y cultura ambiental, así como el tema de recursos hídricos y biodiversidad.

El documento refiere el ser un resumen ejecutivo por lo que no integra información correspondiente a los responsables de las acciones ni indicadores para el seguimiento de resultados del programa.

5. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC)

Nombre:	Comisión Interinstitucional de Cambio Climático
Publicación:	Prescrito en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit
Estatus:	n. d.
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

Actualmente, la constitución de la CICC de las Entidades Federativas se encuentra sustentada en la LGCC y, más específicamente, en las leyes estatales de cambio climático que se desprenden de la primera. La LGCC señala en el artículo 8, fracciones I y XIV que es atribución de las Entidades Federativas conducir la política climática estatal, así como establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático.

El Estado ha introducido en su Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su reforma del 9 de diciembre de 2015, la creación y atribuciones de la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Estado, como el órgano deliberativo encargado de planear la política ambiental y promover la coordinación de acciones entre las dependencias estatales y municipales para la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el artículo 119 D, la Comisión Intersecretarial se conformará por los titulares de las siguientes Secretarías del Gobierno del Estado:

- I. De Desarrollo Rural y Medio Ambiente, quien la presidirá;
- II. General de Gobierno;
- III. De Planeación, Programación y Presupuesto;
- IV. De Educación;
- V. De Turismo;
- VI. De Salud;
- VII. De Obras Públicas, y
- VIII. De Administración y Finanzas.

De acuerdo con el artículo 119 E, la Comisión debe celebrar sesiones ordinarias cuando menos dos veces por año, sin embargo no se encontró evidencia de sesiones, mientras que la Entidad refirió mediante oficio que esta no ha operado de manera regular, solo tuvo la primera sesión el 8 de febrero 2018.

6. Fondo Estatal de Cambio Climático (FCC)

Nombre:	<i>No cuenta con un Fondo Estatal de Cambio Climático</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

Con base en el artículo 8, fracciones VI y XVII, de la LGCC, las Entidades Federativas deben gestionar y administrar fondos locales y estatales para apoyar e implementar acciones de la política climática.

La Entidad no cuenta con un Fondo de Cambio Climático.

7. Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático (EPCC)

Nombre:	<i>Sin evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático prescrita en alguna ley</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

El artículo 8, fracción I, de la LGCC establece como atribución de las Entidades Federativas, la evaluación de la política estatal de cambio climático, en concordancia con la política nacional. Además, la fracción V del mismo artículo, señala que deberán establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento de su programa estatal en la materia, así como establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen.

La Entidad no cuenta con una LCC y los temas relacionados con la evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático no son retomados en su Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

II. Instrumentos Relativos a Emisiones y Calidad del Aire

8. Programa de Gestión Integral de la Calidad del Aire (PGICC)

Nombre:	Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nayarit 2017-2026
Publicación	n. d.
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Mitigación

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, 2018), en su artículo 110, considera que, para la protección de la atmósfera, la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país y, que las emisiones de contaminantes atmosféricos deben ser reducidos y controlados para asegurar el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. Para ello, en el artículo 12, fracción IV y XI, la LGEEPA otorga a los gobiernos de las Entidades Federativas la atribución de integrar y mantener actualizado en inventario de fuentes contaminantes; así como de formular y aplicar programas de gestión de calidad del aire.

Adicionalmente, la LGCC estipula en su artículo 8, fracciones II y III, que corresponde a las Entidades Federativas formular, regular, dirigir e instrumentar acciones para prevenir y atender las enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático; así como incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático. En este sentido, se estima necesario tomar en cuenta el objeto de la esta ley, señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 2; y los objetivos de las políticas públicas para la mitigación, aplicables al tema de calidad del aire, definidos en el artículo 33.

La "Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire (ProAire)", publicada por la Semarnat, en diciembre de 2015; brinda un soporte conceptual y metodológico para las autoridades locales, con el propósito de guiar la planeación, desarrollo, integración y publicación de sus ProAire. Esta Guía detalla el contenido mínimo de los ProAire, del cual, destacan los capítulos necesarios en los documentos, mismos que se enlistan en la tabla 2.

Tabla 2. Capítulos requeridos en un Programa de la calidad del aire.

Capítulo del ProAire	Características del capítulo
Descripción de la zona de estudio	Información de las características geográficas, elementos climatológicos y condiciones socioeconómicas de la zona de estudio para tener herramientas de análisis sobre el comportamiento atmosférico y su interrelación con la gestión de la calidad del aire. El capítulo debe considerar: delimitación geográfica, aspectos físicos, uso de suelo y vegetación y aspectos socioeconómicos.
Diagnóstico de la calidad del aire en la zona de estudio	Mostrar la situación actual e histórica de la calidad del aire mediante el análisis de la información generada en el sistema de monitoreo de la calidad del aire local para evaluar si las concentraciones ambientales de los contaminantes criterio que prevalecen cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). El capítulo debe comprender: 1. Descripción del Sistema de monitoreo atmosférico, 2. Normas vigentes de calidad del aire, 3. Diagnóstico del Plan de Contingencia Atmosférica, y 4. Diagnóstico del Programa de Verificación Vehicular.

Capítulo del ProAire	Características del capítulo
Inventario de emisiones	Análisis de los inventarios de emisiones disponibles más recientes: contaminantes criterio, tóxicos y gases de efecto invernadero (GEI).
Impactos sobre la salud	Presentar la información disponible más actualizada sobre los efectos a la salud de la población, derivados de la exposición a la contaminación atmosférica.
Comunicación y educación ambiental	Realizar un diagnóstico sobre la situación actual de comunicación y educación en materia de calidad del aire.
Estrategias y medidas	Definir las metas y estrategias del Programa, así como desarrollar medidas y acciones para reducir las emisiones a la atmósfera. La etapa debe iniciar con un objetivo general del ProAire. Las seis estrategias que deberán incluirse son: 1. Reducción de emisiones de fuentes fijas, 2. Reducción de emisiones en fuentes móviles, 3. Reducción de emisiones en comercios y servicios, 4. Comunicación y educación ambiental, 5. Salud y externalidades, 6. Fortalecimiento institucional y financiamiento. Pueden incluirse más si se justifica técnicamente.
Opciones de financiamiento	Análisis de la información de las distintas opciones de financiamiento disponibles para que el Estado gestione el apoyo y cubra los costos de la ejecución de las medidas y acciones del ProAire.
Anexos	1) Memoria de cálculo de estimación de costos 2) Memoria de cálculo de potencial de reducciones de emisiones 3) Memoria fotográfica de talleres de elaboración de medidas del ProAire

Fuente: Elaboración propia con datos de la Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire ProAire (Semarnat, 2015).

El Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nayarit 2017-2026 cuenta con todos los capítulos solicitados por la Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire. Se identificó que el ProAire tiene seis estrategias para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, las cuales corresponden a las estrategias que recomienda la Guía, mismas que se enlistan a continuación:

1. Reducción de emisiones en fuentes fijas
2. Reducción de emisiones en fuentes móviles
3. Reducciones de emisiones en fuentes de área
4. Protección a la salud
5. Comunicación y educación ambiental
6. Fortalecimiento institucional y financiamiento

Cabe señalar que el ProAire especifica metas, tiempos de ejecución, responsables de la implementación e indicadores, para la evaluación y seguimiento de las medidas presentadas.

9. Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (IGEI)

Nombre:	<i>No cuenta con un Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

La LGCC estipula en el artículo 8, fracción XII, que es correspondencia de las Entidades Federativas elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y, en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia. En el mismo sentido, la LGEEPA establece en el artículo 112, fracción IV, que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las Entidades Federativas integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes de contaminación.

Es importante señalar que las fuentes emisoras se dividen en seis categorías definidas en el artículo 7, fracción XIV de la LGCC: a) generación y uso de energía; b) transporte; c) agricultura, ganadería, bosques y otros usos de suelo; d) residuos; e) procesos industriales y f) otras determinadas por instancias internacionales o las autoridades competentes. Adicionalmente, en el documento “Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas” (Semarnat – INECC, 2015), se menciona la información mínima que debe contener un inventario de gases de efecto invernadero, misma que se enlista a continuación:

1. Año base;
2. Periodo de cálculo;
3. Sectores y subsectores estimados;
4. Metodología utilizada, del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) (metodología de 1996 o de 2006, la cual debe seleccionarse atendiendo a la calidad de la información con la que se cuenta, prevaleciendo el principio de contar con información de calidad por encima del uso de la metodología);
5. Resultados finales en emisiones de gases de efecto invernadero con y sin potencial de calentamiento (en unidades de gigagramo de bióxido de carbono equivalente [Gg de CO₂eq] y gigagramo [Gg], respectivamente);
6. Informe técnico detallado;
7. Bases de datos utilizadas;
8. Documentos que expliquen los supuestos utilizados; y
9. Memoria de cálculo (incluyendo las hojas de cálculo del software del IPCC).

Cabe destacar que, en el presente análisis se revisó únicamente el documento escrito, por tanto, no se consideraron los elementos 7, 8 y 9 para evaluarse, puesto que estos insumos no son propios de un informe. Sin embargo, son elementos que cada estado debe considerar para la elaboración del IGEI.

La Entidad no cuenta con un Inventario Estatal de Emisiones de GyCEI.

III. Instrumentos Relativos a Manejo de Residuos Sólidos

10. Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos (LMIR)

Nombre:	<i>No cuenta con una Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

La LGCC vincula la gestión de los residuos sólidos con la política climática, en dos vertientes: i) con referencia a la contribución de los residuos en las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI), el aprovechamiento de estas emisiones para la generación de energía eléctrica y, ii) a través de la disminución, aprovechamiento y revalorización de los residuos, pasando por la modificación de cambios de patrones de producción y consumo que tengan efecto en la disminución de residuos.

El artículo 8, fracción II, inciso h), de la LGCC, expresa la atribución de las Entidades Federativas para formular, regular y dirigir acciones de mitigación y adaptación en materia de residuos de manejo especial, resaltando el aprovechamiento del potencial energético de los residuos en el artículo 33, fracción XI, con referencia a los objetivos de la política de mitigación al cambio climático y en el artículo 34, fracción IV, inciso a) refiere las disposiciones a tener en cuenta por los tres órdenes de gobierno para el diseño de acciones de mitigación, en la que sobre la reducción de emisiones del sector residuos se asocia con “la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos”; así mismo, en la fracción VI, inciso b) del artículo citado, se vincula a las acciones para promover el cambio de patrones de producción y consumo como un elemento fundamental en la gestión integral de los residuos.

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR, 2018), en su artículo 9, fracción I, señala que es facultad de las Entidades Federativas formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de residuos de manejo especial, de igual manera, conforme a la fracción II del mismo, les corresponde expedir los ordenamientos jurídicos que permitan dar cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, en tanto en la fracción VII se expone la facultad para promover (en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes), la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en los municipios.

Tabla 3. Criterios de vinculación entre la gestión de residuos y el cambio climático

Criterios específicos	Vinculación de acuerdo con la LGCC
Gestión integral de los residuos	En materia de mitigación la evaluación se realizará respecto a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y la mejora de los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos (Artículo 102, fracción II).
Aprovechamiento energético de los residuos o generación de energía eléctrica	Algunos de los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera y promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos (Artículo 33, fracción X y XI). En materia de mitigación la evaluación se realizará respecto al aprovechamiento energético de los residuos en proyectos de generación de energía (Artículo 102, fracción XIII).
Mitigación de emisiones de metano	Para reducir las emisiones las Entidades Federativas y los Municipios, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando la reducción de emisiones en el sector residuos, mediante el desarrollo de acciones y promoviendo el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos (Artículo 34, fracción IV, inciso a).
Minimización y valorización de los residuos	
Cambio de patrones de conducta, consumo y producción	Las Entidades Federativas y los Municipios, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación considerando la educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción (Artículo 8, fracción VI).

Fuente: Elaboración propia con datos de la LGCC.

La Entidad no cuenta con una Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos.

11. Reglamento de la Ley Estatal de Manejo de Residuos (RLMIR)

Nombre:	<i>Sin Reglamento Estatal en materia de Manejo de Residuos</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

La LGPGIR, en sus artículos 9 y 10, fracción II, señala que las legislaturas de las Entidades Federativas expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley; y que los ayuntamientos por su parte dictarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

Adicionalmente, la LGCC, estipula en su artículo 11, que las Entidades Federativas expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta ley. Las cuales son identificadas y agrupadas en dos vertientes (véase análisis anterior): i) el aprovechamiento de las emisiones de los gases de efecto invernadero para la generación de energía eléctrica y, ii) la disminución, aprovechamiento y revalorización de los residuos (véase tabla 3).

El Estado no cuenta con un Reglamento Estatal en materia de Manejo de Residuos.

12. Programa Estatal para la Gestión, Manejo y/o Disposición Final de los Residuos (PMIR)

Nombre:	Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Nayarit
Publicación:	2009
Estatus:	n. d.
Enfoque CC:	Mitigación

Los artículos 10, fracción I, y 11 de la LGPGIR, establecen que los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos deben atender lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por su parte, la LGCC, en el artículo 8, fracción III, señala que es facultad de las Entidades Federativas incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático. Adicionalmente, en el artículo tercero transitorio de esta ley, en lo referente a las metas aspiracionales en materia de mitigación, se establece que las Entidades Federativas deberán apoyar a los Municipios para que desarrollen y construyan infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera y, cuando sea viable, implementen tecnologías para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano².

De acuerdo con los mandatos señalados y los criterios de la tabla 3, se realizó el análisis del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Nayarit el cual, presenta 9 objetivos con diferentes estrategias y líneas de acción asociadas al manejo integral de los residuos desde los servicios de recolección, hasta el tratamiento y disposición final. Asimismo incluye el desarrollo de la legislación vinculada a la materia, fortalecimiento institucional, capacitación de personal, educación ambiental, planes de manejo y creación de infraestructura. Por otro lado, el tema de aprovechamiento de biogás para la generación de energía eléctrica no aparece en líneas de acción específicas aunque las considera como opciones de financiamiento. Cabe resaltar que el programa establece plazos y metas, así como indicadores para el seguimiento de resultados.

² El artículo tercero transitorio, fracción II, inciso b), señala como plazo para el desarrollo de dicha infraestructura el año 2018.

IV. Instrumentos Relativos a Gestión Territorial

13. Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET)

Nombre:	<i>No cuenta con un Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

La LGEEPA define el ordenamiento ecológico como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos. Además, el artículo 7, fracción IX, señala que corresponde a las Entidades Federativas la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio con participación de los municipios respectivos.

Adicionalmente, el artículo 8, fracción II, inciso f), de la LGCC señala que las Entidades Federativas deben formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, de acuerdo con la ENCC y el PECC. La vinculación entre los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) y la política climática en materia de adaptación se establece a través de su artículo 28, fracción VII, de la LGCC donde se señala que las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en el ámbito del ordenamiento del territorio. Además, en el artículo 30, fracción II, se menciona también como acción de adaptación la utilización de la información contenida en el atlas de riesgo para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial.

En este sentido, el Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico (RLGEEPAOE, 2014), estipula en sus artículos 41 al 46, las etapas a través de los cuales deberán realizarse los estudios técnicos para los programas de ordenamiento ecológico regional, así como los elementos que deben cubrir en relación al tema de cambio climático (véase tabla 4).

Tabla 4. Caracterización de las etapas de los estudios técnicos contemplados en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional

Etapa	Características
Caracterización (Artículo 42 RLGEEPAOE) Describe el estado de los componentes natural, social y económico del área de estudio, considerando, entre	Fracción I: Delimitar el área de estudio (actividades sectoriales; cuencas, ecosistemas y unidades geomorfológicas; límites político-administrativos; áreas de atención prioritaria; áreas de desarrollo de la industria de hidrocarburos; demás información necesaria).
	Fracción II: Identificar y describir los atributos ambientales que reflejen los intereses sectoriales dentro del área de estudio.
	Fracción III: Identificar los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social.

Etapa	Características
otras, las siguientes acciones.	Fracción IV: Establecer criterios para identificar prioridades entre los atributos ambientales y los intereses sectoriales en las áreas de estudio.
Diagnóstico (Artículo 43 RLGEPAOE) Identifica y analiza los conflictos ambientales en el área de estudio, mediante la realización de las siguientes acciones.	Fracción I: Análisis de aptitud para los sectores en las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales en el área de estudio.
	Fracción II: Identificar los conflictos ambientales a partir del análisis de la concurrencia espacial de actividades sectoriales incompatibles.
	Fracción III: Delimitar las áreas que se deberán preservar, conservar, proteger o restaurar, así como aquellas que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para compensar impactos ambientales adversos, considerando: e) la susceptibilidad a riesgos naturales o a efectos negativos del cambio climático.
Pronóstico (Artículo 44 RLGEPAOE) Examina la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la previsión de las variables naturales, sociales y económicas. En esta etapa se considerará, de manera enunciativa, más no limitativa).	Fracción I: Deterioro de los bienes y servicios ambientales
	Fracción II: Procesos de pérdida de cobertura vegetal, degradación de ecosistemas y de especies sujetas a protección
	Fracción III: Efectos del cambio climático
	Fracción IV: Tendencias de crecimiento poblacional y las demandas de infraestructura urbana, equipamiento y servicios urbanos
	Fracción V: Impactos ambientales acumulativos considerando sus causas y efectos
	Fracción VI: Tendencias de degradación de los recursos naturales y de cambio de los atributos ambientales que determinan la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales
Propuesta o modelo (Artículo 45 RLGEPAOE) Generar el modelo de ordenamiento ecológico del territorio, en el cual se incluirán los lineamientos y estrategias ecológicas.	Lineamientos y Estrategias ecológicas, en apego al artículo 23 y 46 del Reglamento de la LGEEPA: <ol style="list-style-type: none"> I. Regiones donde se desarrollen proyectos, programas y acciones de las dependencias y entidades de la APF que puedan generar conflictos ambientales con cualquier sector; I. Regiones que deban ser preservadas, conservadas, protegidas, restauradas, o que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos. II. Regiones en las que existan conflictos ambientales o limitaciones a las actividades humanas.

Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

La Entidad no tiene un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

14. Atlas Estatal de Riesgo (AR)

Nombre:	Atlas de Riesgos y Vulnerabilidad del Estado de Nayarit
Publicación:	n. d.
Estatus:	n. d.
Enfoque CC:	Adaptación

La Ley General de Protección Civil (LGPC, 2018), señala que los Atlas de Riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, de acuerdo con sus artículos 19, fracción XXII, y 37, los Atlas de las Entidades Federativas deben constar de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Para su elaboración, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional de Protección Civil, las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y la normatividad local en materia de planeación; además, mantenerlo actualizado, bajo la supervisión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred).

Por otro lado, la LGCC en el artículo 3, fracción III, define el Atlas de Riesgo como el documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los escenarios climáticos actuales y futuros.

En este sentido, los artículos 8, fracción XIII; y 30, fracciones I y II; de la misma ley, establecen como atribución de las Entidades Federativas su elaboración, publicación y actualización; atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos (véase tabla 5). El cual deberá utilizarse para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

Tabla 5. Caracterización de los elementos a observar en los Atlas de Riesgo en el marco de la LGCC

Disposición/Enfoque	Características
Escenarios Artículo 3, fracción III	Evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, con escenarios climáticos actuales y futuros.
	Evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, con escenarios climáticos actuales y futuros.
Ámbitos preferenciales Artículo 30, fracción I	Atención a la población más vulnerable.
	Atención a las zonas de riesgo.
	Atención a las islas, zonas costeras y deltas de ríos.

Fuente: Elaboración propia con base en la LGCC.

Respecto a la vinculación con el cambio climático, el artículo 29, fracción XI, cataloga la elaboración de los Atlas de Riesgo como una acción de adaptación.

El Atlas de Riesgos y Vulnerabilidad del Estado de Nayarit no hace mención del cambio climático sin embargo, considera modelos de vulnerabilidad y exposición para la creación de escenarios de riesgo ante fenómenos hidrometeorológicos e identifica a la población y regiones más vulnerable a este tipo de eventos para los diferentes municipios.

15. Planes o Programas de Desarrollo Urbano (PDU)

Nombre:	Programa Estatal de Desarrollo Urbano
Publicación:	8 de marzo de 2008
Estatus:	n. d.
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

La LGCC en su artículo 8, fracción II, inciso f), establece como atribución de las Entidades Federativas el formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. Respecto a la vinculación en materia de cambio climático (véase tabla 6), de acuerdo con los artículos 29, fracción XV, y 30, fracción II, se consideran acciones de adaptación los programas sobre asentamientos humanos y de desarrollo urbano; y el uso de la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano.

Por su parte, en el artículo 34 de la LGCC se plantea las disposiciones que las Entidades Federativas deben tener en cuenta al promover el diseño de políticas y acciones de mitigación, así, de acuerdo con la fracción II, que expresa las disposiciones para la reducción de emisiones en el sector transporte, destaca en su inciso c), la elaboración e instrumentación de planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

Tabla 6. Vinculación de los Programas de Desarrollo Urbano con el cambio climático.

Enfoque	Características
<u>Adaptación</u> Artículo 29 y 30 LGCC.	El artículo 29, fracción XV, señala que los programas de desarrollo urbano están catalogados como una acción de adaptación.
	El artículo 30, fracción II, señala que la Entidad Federativa deberá utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano.
<u>Mitigación</u> Artículo 34, fracción II, inciso c) de la LGCC y en el ámbito de las competencias de las Entidades Federativas, reducir las emisiones a través del sector transporte.	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población.
	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas evitando la dispersión de los asentamientos humanos.
	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas procurando el aprovechamiento de espacios urbanos vacantes.

Fuente: Elaboración propia con base en la LGCC.

En este sentido y en lo que refiere a los parámetros específicos de análisis de vinculación en materia de cambio climático, se encontró que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Nayarit contempla:

- **En materia de adaptación:** No refiere al uso de atlas de riesgos, aunque maneja una estrategia sobre los patrones territoriales para frenar la expansión

desordenada, en el que retoma la importancia de establecer políticas para la minimización del riesgo ante desastres naturales y atención oportuna hacia la población. A nivel de líneas de acción, retoma el tema de asentamientos humanos y tenencia de la tierra, pero sin vincularlo a riesgos.

- **En materia de mitigación:** Aunque no es explícita la finalidad, el objetivo 3 “lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales” contribuye a la eficiencia energética en relación a la minimización de desplazamientos de personas.

16. Reglamento de Construcción (RC)

Nombre:	<i>No cuenta con un Reglamento de Construcción.</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

El artículo 29 de la LGCC, en sus fracciones II y VI, señala como acciones de adaptación aquellas orientadas al desarrollo, mejoramiento y conservación de los centros de población o asentamientos humanos; y a la construcción y el mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el artículo 30, fracción II, señala que en la elaboración de los reglamentos de construcción se debe utilizar la información contenida en los Atlas de Riesgo. Exponiendo la importancia de vincular los reglamentos de construcción con la política de adaptación al cambio climático.

Por otro lado, el artículo 34, fracción I, inciso i), y fracción II, inciso d), de la LGCC establece que el Reglamento de Construcción también puede contribuir a la mitigación de emisiones derivadas del sector energético, mediante disposiciones jurídicas y políticas la construcción de edificaciones sustentables. Y a la mitigación en el sector transporte, a partir de la promoción de infraestructura para transporte no motorizado y la creación de mecanismos que permitan disminuir emisiones relacionadas con la prestación de servicios públicos y planificación viviendas y edificios.

En línea con lo anterior, las normas mexicanas pueden auxiliar en la implementación de los objetivos, entre ellas destacan las orientadas a la Eficiencia energética (NOM-008-ENER-2001 y NOM-020-ENER-2011) y a la Edificación Sustentable (NMX-AA-164-SCFI-2013).

Tabla 7. Caracterización de los elementos a observar en los Reglamentos de Construcción en el marco de la LGCC.

Enfoque	Características
Adaptación	<p>Artículo 29</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fracción II: Las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los centros de población o asentamientos humanos. - Fracción VI: La construcción y el mantenimiento de infraestructura.
Mitigación	<p>Artículo 34</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fracción I, inciso i): Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética. - Fracción II, inciso d): Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

Fuente: Elaboración propia con base en la LGCC.

El Estado de Nayarit no cuenta con un Reglamento de Construcción.

17. Plan o Programa Estatal de Movilidad (PM)

Nombre:	No cuenta con un Plan o Programa Estatal de Movilidad
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

El artículo 34, fracción II, de la LGCC señala que para reducir las emisiones de gases y compuesto de efecto invernadero en el sector transporte, las Entidades Federativas en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a este sector. En la tabla 8 se pueden observar las áreas de vinculación que mandata esta ley entre la política de movilidad y la política de mitigación de emisiones del sector transporte.

Tabla 8. Características que observar en los Planes o Programas Estatales de Movilidad en el marco de la LGCC

Disposición (Artículo 34, fracción II)	Características
a) Promover	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción de <u>ciclovías o infraestructura</u> de transporte no motorizado. - Implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la <u>bicicleta</u>.
b) Diseñar e implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de <u>transporte público integrales</u> en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional. - Programas de <u>movilidad sustentable</u> en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.
c) Elaborar e instrumentar	<ul style="list-style-type: none"> - Planes y programas de <u>desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones</u> directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.
d) Crear mecanismos	<ul style="list-style-type: none"> - Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de <u>servicios públicos</u>. - Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <u>planeación de viviendas</u>. - Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <u>construcción y operación de edificios</u> públicos y privados. - Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <u>construcción y operación de comercios e industrias</u>.
e) Establecer programas	<ul style="list-style-type: none"> - Que promuevan el <u>trabajo de oficina en casa</u>, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.
f) Coordinar, promover y ejecutar programas	<ul style="list-style-type: none"> - De permuta o renta de vivienda para <u>acercar a la población a sus fuentes de empleo</u>. - De permuta o renta de vivienda <u>para acercar a la población a sus recintos educativos</u>.
g) Desarrollar instrumentos económicos	<ul style="list-style-type: none"> - Para que las empresas otorguen el <u>servicio de transporte colectivo</u> a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.

Fuente: Elaboración propia con base en la LGCC.

El Estado de Nayarit no tiene un Plan o Programa Estatal de Movilidad.

REFERENCIAS

- Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 6 de junio de 2012, última reforma publicada el 13 de julio de 2018.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 28 de enero de 1988, última reforma publicada el 5 de junio de 2018.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.
- Ley General de Protección Civil. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 6 de junio de 2012, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-AA-164-SCFI-2013. Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-ENER-2001. Eficiencia energética en edificaciones, envoltorio de edificios no residenciales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011. Eficiencia energética en edificaciones, Envoltorio de edificios para uso habitacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de México el 8 de agosto de 2003, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- Guía para la Elaboración de Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. 2015
- Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas. Semarnat-INECC. México. 2015.

Instrumentos del Estado de Nayarit (por orden de aparición, exceptuando los referentes a la Evaluación de Política de Cambio Climático, Comisión Interinstitucional y Fondo de Cambio Climático, que se encuentran prescritos en las leyes de cambio climático de cada Entidad Federativa):

- Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 19 de marzo de 2020. Recuperado el 10 de julio de 2020 de [https://www.bahiadebanderas.gob.mx/transparencia20172021/1/PD%20190318%20\(02\)%20Estado.pdf](https://www.bahiadebanderas.gob.mx/transparencia20172021/1/PD%20190318%20(02)%20Estado.pdf)
- Programa de Acción ante el Cambio Climático de Nayarit. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. México. 2012. Recuperado el 10 de julio de 2020 de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164935/2012_nay_pacc.pdf
- Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nayarit 2017-2026. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. Recuperado el 10 de julio de 2020 de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249577/ProAire_Nayarit.pdf

- Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Nayarit. Gobierno del Estado de Nayarit. México. 2009. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187463/Nayarit.pdf>
- Atlas de Riesgos y Vulnerabilidad del Estado de Nayarit. (Sin datos de publicación. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <http://rmgir.proyectomesoamerica.org/PDFAtlasEstatales/NAYARIT.pdf>
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de marzo de 2018. Recuperado el 10 de julio de 2020 de [https://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/rendiciondecuentas/programas/2008/Programa%20Estatal%20de%20Desarrollo%20Urbano%20080308%20\(26\).pdf](https://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/rendiciondecuentas/programas/2008/Programa%20Estatal%20de%20Desarrollo%20Urbano%20080308%20(26).pdf)